



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°. - El Estado Nacional en dependencias de organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial dispondrá la colocación de carteles identificatorio e informativo relacionados con diferentes grados de violencia de violencia verbal, psíquica, física, digital, intrafamiliar, institucional, a menores, contra la mujer, de género, laboral, económica y sexual que padecen las personas.

ARTÍCULO 2°. - La autoridad de aplicación deberá ordenar y clasificar las diferentes características de violencia que padecen las personas permitiendo una visualización actualizada de las disímiles problemáticas, y priorizándose que la colocación del mensaje gráfico sea en forma autoadhesiva.

ARTÍCULO 3°. - El formulario también deberá colocarse en estaciones y paradas de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 4°. - Invítase a las gobernaciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley de manera que los carteles identificatorios e informativos de diferentes grados de violencia verbal, psíquica, física, digital, intrafamiliar, institucional, a menores, contra la mujer, de género, laboral, económica y sexual que padecen las personas puedan también ser ubicados en dependencias provinciales y municipales; y asimismo en establecimientos educativos del nivel primario y secundario.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. -



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género en América Latina y el Caribe en su séptima reunión del *Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible* realizada el 17 de Abril del año 2024 menciona un listado de indicadores de violencia de género registrado hasta el año 2023.

El Concejo Deliberante de La Plata en Sesión Ordinaria N° 6 del 26 de Junio del año 2020 sancionó la Ordenanza N°11945 que promovió la colocación en entradas de todas las dependencias municipales y de los cajeros automáticos de la ciudad un cartel denominado "Violentometro", con el objetivo de generar conciencia sobre los diferentes grados de violencia de género.

La Ley N° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) señala que es un deber estatal respetar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en ámbito público como privado, y que los magistrados y funcionarios judiciales deben respetar y proteger los derechos humanos mediante una apropiada capacitación en políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

La violencia económica desconoce el derecho a la subsistencia de trabajadores y trabajadoras impactando en su entorno familiar, que en ámbito laboral se expresa a través de infracciones en torno al derecho a un salario digno que tienen las personas.

El incumplimiento de obligaciones alimentarias por parte de un progenitor o progenitora es también una forma de violencia que afecta a menores en su vida cotidiana. Y los graves atropellos a los derechos humanos originado desde ámbitos estadales reflejan que en sistema democrático es posible suceso de hechos relacionados con el ejercicio de una violencia institucional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

El Pacto de San José de Costa Rica sancionado en la Ley N° 23.054 otorga marco normativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Derecho a la Integridad Personal, que en su artículo 5° inciso menciona que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

La Ley N° 26.485 de protección integral a las mujeres en ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales incorporó en su artículo 6° el inciso i) que refiere a la violencia digital o telemática describiendo a “toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar”.

“En especial conductas que atenten contra su integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital o que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, íntimo o de desnudez, que se le atribuya a las mujeres, o la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que en el futuro la reemplace, o acciones que atenten contra la integridad sexual de las mujeres a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos en la presente ley.”, agrega siguiente párrafo que fue incorporado a la Ley N° 26.485 mediante sanción de la Ley N° 27.736 (Ley Olimpia).

La necesidad de identificar diferentes posibilidades de violencia a personas menores, adultas y mayores permitirá a la ciudadanía poder acceder de manera inmediata a información que contenida en diversas leyes y resoluciones judiciales se norma respecto de diversos grados de violencia que se padece en actual sociedad.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Este proyecto de ley promueve una política pública preventiva e ilustrativa que mediante colocación de carteles identificatorio e informativo relacionado con diferentes grados de violencia de violencia verbal, psíquica, física, digital, intrafamiliar, institucional, a menores, contra la mujer, de género, laboral, económica y sexual que padecen las personas menores de edad, adultas y mayores.

Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara tratamiento y posterior aprobación del proyecto de ley que obliga a organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a colocar carteles identificatorios e informativos relacionados con diferentes grados de violencia verbal, psíquica, física, digital, intrafamiliar, institucional, a menores, contra la mujer, de género, laboral, económica y sexual que padecen las personas; permitiendo una visualización actualizada de diferentes problemáticas para padecen las personas en sociedad contemporánea.